

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

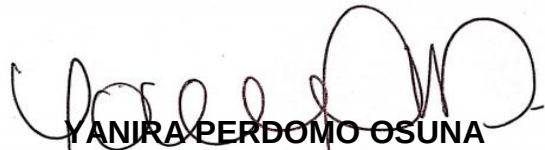


Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2023-00252
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	COLPENSIONES
Demandado:	MARITZA MENDOZA CÁRDENAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL –UGPP-
Asunto:	AUTO CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, para que se pronuncie sobre la misma en escrito separado al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **043** de _ fecha **25-10-2023** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00252 00

